

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0092-RE

Guayaquil, 26 de agosto de 2025

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: "(...) *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*";

Que, el artículo 227 de la norma *ibídem* menciona que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Art. 205 se señala: "*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)*";

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: "(...) l) *Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento; (...)*";

Que, con requerimiento de desarrollo de sistemas Nro. RE2023-0-032 y RE2023-0-090, se ejecutó la automatización del proceso de Resolución Anticipada en materia de clasificación arancelaria, origen y valoración en el sistema informático Ecuapass, cuya finalidad es implementar las acciones necesarias para la ejecución de las estrategias establecidas en el Plan de Simplificación de Trámites;

Que, con requerimiento de desarrollo de sistemas Nro. RE2024-0-043, se establecieron mejoras informáticas en el sistema informático Ecuapass, respecto a la funcionalidad de la sección documentos adjuntos en las pantallas del menú Solicitud de Resolución Anticipada;

Que, el objetivo del procedimiento documentado Nro. SENAE-MEE-2-08-003, es establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio exterior y público en general que tengan la necesidad de realizar solicitudes de resolución anticipada en relación a: Clasificación arancelaria de una mercancía, evaluación del carácter originario de una mercancía de conformidad con los criterios de origen y, la aplicación de criterios o métodos de valoración de una mercancía para la transacción comercial;

Que, es menester actualizar el procedimiento documentado Nro. SENAE-ISEE-2-08-011, que tiene por objetivo describir en forma secuencial las tareas para la consulta de estados y subsanación de observaciones de solicitud de resolución anticipada, en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consulta de estados y subsanación de observaciones de solicitud de resolución anticipada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 del 28 de mayo de 2025, el Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde

Resolución Nro. SENA-SENAE-2025-0092-RE

Guayaquil, 26 de agosto de 2025

fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

- **SENAE-MEE-2-08-003-V1** “MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA”
- **SENAE-ISEE-2-08-011-V2** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADOS Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el procedimiento documentado:

- **SENAE-ISEE-2-08-011-V1** “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE ESTADOS Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA”, expedido mediante Resolución No. SENA-SENAE-2024-0028-RE de fecha 21 de febrero de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: GTE - Gestión Técnica, subproceso: GTE – Resoluciones Anticipadas.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Resolución Nro. SENA-SENAE-2025-0092-RE

Guayaquil, 26 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-isee-2-08-011-v2_instructivo_de_sistemas_consulta_de_estados_y_subsan0568259001739889475.pdf
- senae-mee-2-08-003-v1_manual_especifico_resoluciones_anticipadas.pdf

Copia:

Señor Abogado
Hector Antonio Romero Tanca
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Minuche Verdagner
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director Distrital Loja

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Huaquillas

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señorita Economista
María Gabriela Banguera Ordoñez
Directora Distrital Esmeraldas

Señorita Ingeniera
María Gabriela Navarro Guaigua
Directora Distrital Latacunga

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Señor Magíster
Cristian Esteban Correa Morán
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señora Magíster
Adriana Ximena Arevalo Aguila
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Magíster
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0092-RE

Guayaquil, 26 de agosto de 2025

Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Andres Miguel Tapia España
Director de Autorizaciones y Expedientes OCEs

Señor Ingeniero
Sandro Fortunato Castillo Merizalde
Director General

Señor Ingeniero
Luis Miguel Andino Montalvo
Director de Técnica Aduanera

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Señora Abogada
Christine Charlotte Martillo Larrea
Subdirectora General De Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Roger Rafael Tello Acosta
Subdirector General De Gestión Institucional, encargado

Señor Ingeniero
Cristian Bolivar Agila Veliz
Director Distrital de Quito

Señor Abogado
Johan Amaury Sanchez Hidalgo
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

aa/acgh/amte/cm/jfq/mjac/mfge/mt





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y
SUBSANCIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE
SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Código:
SENAE-MEE-2-08-003
Versión: 1
Fecha: Nov/2024
Página 1 de 19



SENAE-MEE-2-08-003-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

NOVIEMBRE 2024

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y
SUBSANCIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE
SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Código:
SENAE-MEE-2-08-003
Versión: 1
Fecha: Nov/2024
Página 2 de 19

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Detalla el procedimiento a seguir para el registro, consulta y subsanación de observaciones del formulario de solicitud de resolución anticipada en relación a: clasificación arancelaria de una mercancía, evaluación del carácter originario de una mercancía de conformidad con los criterios de origen y, la aplicación de criterios o métodos de valoración de una mercancía para la transacción comercial.

Objetivo:

Establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio exterior y público en general que tengan la necesidad de realizar solicitudes de resolución anticipada en relación a: clasificación arancelaria de una mercancía, evaluación del carácter originario de una mercancía de conformidad con los criterios de origen y, la aplicación de criterios o métodos de valoración de una mercancía para la transacción comercial.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 <p>Firmado electrónicamente por: JESSICA VIVIANA CONDO RAMOS</p> <p>X</p> <hr/> <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección de Mejora Continua y Normativa	Elaboración
 <p>Firmado electrónicamente por: ADRIANA XIMENA AREVALO AGUILA</p> <p>X</p> <hr/> <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección de Mejora Continua y Normativa	Elaboración
 <p>Firmado electrónicamente por: CRISTIAN ESTEBAN CORREA MORAN</p> <p>X</p> <hr/> <p>Jefe/a de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección de Mejora Continua y Normativa	Revisión
 <p>Firmado electrónicamente por: ANDRES MIGUEL TAPIA ESPANA</p> <p>X</p> <hr/> <p>Director/a de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección de Mejora Continua y Normativa	Revisión

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 Firmado electrónicamente por: SANDRO FORTUNATO CASTILLO MERIZALDE X Director/a Nacional de Mejora Continua y Teg...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
 Firmado electrónicamente por: LUIS MIGUEL ANDINO MONTALVO X Director/a de Técnica Aduanera	Dirección Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera	Revisión	
 Firmado electrónicamente por: EGDY MELISSA ARAUZ ARCE X Director/a Nacional de Riesgos y Técnica Adua...	Dirección Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera	Aprobación	
 Firmado electrónicamente por: JULIAN FERNANDEZ QUINTO X Subdirector/a General de Normativa Aduanera	Subdirección General de Normativa Aduanera	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Noviembre 2024	Versión Inicial	Mgtr. Jessica Condo Ing. Adriana Arévalo

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera
--	--	--



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y
SUBSANCIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE
SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Código:
SENAE-MEE-2-08-003
Versión: 1
Fecha: Nov/2024
Página 4 de 19

ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABILIDAD.....	5
4. NORMATIVA VIGENTE	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
6. PROCEDIMIENTO	10
7. FLUJOGRAMAS	17
8. INDICADORES.....	19
9. ANEXOS	19

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





1. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias que deben realizar los operadores de comercio exterior y público en general que tengan la necesidad de realizar solicitudes de resolución anticipada en relación a: clasificación arancelaria de una mercancía, evaluación del carácter originario de una mercancía de conformidad con los criterios de origen y, la aplicación de criterios o métodos de valoración de una mercancía para la transacción comercial.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los operadores de comercio exterior y público en general que tengan la necesidad de realizar solicitudes de Resolución Anticipada ante el Senae y funcionarios aduaneros encargados de la gestión de resoluciones anticipadas.

El proceso inicia con el registro del formulario de Solicitud de Resolución Anticipada, toda vez que el usuario cumpla con lo establecido en la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE Procedimiento que regula la emisión de resoluciones anticipadas, y finaliza con la emisión de la resolución.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los operadores de comercio exterior, ciudadanía en general y funcionarios de la Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera.
- 3.2. La realización de mejoramientos y cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, Registro Oficial Nro. 351, 29 de diciembre de 2010; última reforma publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 587, el 29 de noviembre de 2021.
- Decreto Ejecutivo 227, Tercer suplemento del Registro Oficial 186, 10 noviembre 2022, Reforma al Decreto Ejecutivo N° 758, que contiene el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE, publicada en el Segundo suplemento No. 635 del Registro Oficial el 8 de febrero de 2022 y mediante la cual se expide el Procedimiento que Regula la Emisión de Resoluciones Anticipadas.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera



5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al proceso de resolución anticipada:

5.1.1. Clasificación Arancelaria.- Se entiende como clasificación arancelaria a la designación y codificación de una mercancía dentro de la nomenclatura del Arancel del Ecuador. Se efectuará con aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), notas explicativas del Sistema Armonizado de la OMA, notas complementarias nacionales y las normas internas que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, utilizando la nomenclatura definida por el Comité de Comercio Exterior (COMEX), así como de cualquier otro sistema reconocido en los tratados internacionales debidamente ratificados por el Ecuador;

5.1.2. Criterios o métodos de valoración aduanera.- Criterios de valoración aduanera para la transacción comercial, mismos que serán utilizados para la determinación del valor en aduana al momento del despacho de la mercancía, conforme al Acuerdo de Valor de la OMC, normas comunitarias, y demás normas aplicadas por el Ecuador.

5.1.3. Exportación: Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional, cumpliendo las formalidades aduaneras. También se considera exportación a la salida de mercancías del territorio aduanero nacional a una zona franca o zona especial de desarrollo económico ubicada en el mismo territorio.

5.1.4. Importación: Introducción física de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación a la introducción de mercancías procedentes de una Zona Especial de Desarrollo Económico o una Zona Franca al resto del territorio aduanero nacional en los términos previstos en la normativa aduanera comunitaria y nacional.

5.1.5. Mercancías idénticas: Se entiende a aquellas mercancías que sean iguales en todo, incluidas sus características físicas, calidad y prestigio comercial. Las pequeñas diferencias de aspecto no impedirán que se consideren como idénticas las mercancías que en todo lo demás se ajusten a la definición.

5.1.6. Mercancías Similares: Se entiende a aquellas mercancías que sean muy semejantes a las mercancías objeto de valoración en lo que se refiere a su composición y características; que puedan cumplir las mismas funciones que las mercancías objeto de valoración y ser comercialmente intercambiables; que se hayan producido en el mismo país y por el mismo productor de las mercancías objeto de valoración.

5.1.7. Normas de Origen.- Conjunto de disposiciones que se utilizan para determinar si una mercancía puede ser considerada originaria de determinado país a efectos de aplicar a dicha mercancía un tratamiento preferencial establecido en los Acuerdos Comerciales.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

5.1.8. Prueba de origen.- Documento físico o electrónico para acceder a las preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo comercial, incluyéndose como otra opción en lugar del certificado de origen. Para tal efecto, su formato y la información contenida en dicho documento estarán dados en función del convenio internacional que lo establece.

5.1.9. Resolución anticipada: Es el acto administrativo de carácter vinculante, con respecto al solicitante, emitido por la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, mediante el cual se comunica el trato que se concederá a la mercancía en materia de clasificación arancelaria, origen o valoración, con anterioridad a la transmisión de la declaración aduanera de importación. Para exportación, sólo aplica la resolución anticipada en materia de clasificación arancelaria.

5.1.10. Solicitante: El importador, exportador, productor o cualquier persona natural o jurídica que tenga motivos justificados, o un representante de estos, podrá solicitar a la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, la emisión de una resolución anticipada en materia de clasificación, origen o valoración.

5.1.11. Estados de la solicitud de resolución anticipada.- La solicitud contiene los siguientes estados:

- **Enviado.-** Estado cuando el formulario es enviado por el usuario solicitante.
- **Admitido.-** Estado en el que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador acepta la solicitud para que la misma sea atendida.
- **Observado.-** Estado en el que se evidencia incumplimiento de los requisitos o impedimentos para atender la solicitud.
- **Subsanación de Observaciones:** Estado en el que se evidencia la subsanación de las observaciones que se habían observado en la solicitud.
- **Resolución emitida.-** Estado ingresado por el funcionario, cuando se emite la resolución anticipada mediante la cual se absuelve la solicitud del usuario.
- **Devolución de Solicitud:** Estado ingresado por el funcionario, cuando se evidencia Inadmisión de la solicitud.
- **Desistimiento de Solicitud:** Estado ingresado por el funcionario, cuando el solicitante haya solicitado el desistimiento de la solicitud.
- **Archivado.-** Cuando el usuario no presentó justificativo a las observaciones o sus respaldos e información solicitada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- **Rechazado:** Estado ingresado por el funcionario, cuando se evidencia incumplimiento de los requisitos o impedimentos para atender la solicitud en el tiempo establecido.
- **Resolución extinguida:** Estado en el cual la resolución anticipada se extingue de pleno derecho, y su contenido quedará sin efecto jurídico.
- **Resolución anulada:** Estado en el cual se declara la nulidad de una resolución anticipada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y
SUBSANCIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE
SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Código:
SENAE-MEE-2-08-003
Versión: 1
Fecha: Nov/2024
Página 8 de 19

- 5.2. El único canal de envío de Solicitudes de Resolución Anticipada en materia de Clasificación Arancelaria, Valoración y Origen es mediante el sistema informático ECUAPASS.
- 5.3. El solicitante es el responsable de realizar el registro del formulario de solicitud de resolución anticipada, para lo cual remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-08-010 Instructivo de Sistemas para Registro del Formulario de Solicitud de Resolución Anticipada”.
- 5.4. Para conocer los requisitos generales y específicos en razón de las materias de clasificación arancelaria, valoración y origen; remítase a la resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0011-RE “Procedimiento que Regula la Emisión de Resoluciones Anticipadas”.
- 5.5. Realizado el registro de la solicitud, una vez que la misma conste con el estado “Enviado”, el funcionario aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras) asignado, con base en la normativa vigente procederá a:
- 5.5.1. Revisar que no esté inmersa en las causales de inadmisión y que cumpla con las condiciones, requisitos generales y específicos, teniendo para el efecto quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de la solicitud.
- En caso de que posterior a la revisión de la solicitud, se verificase que ésta no resulta admisible por estar inmersa en cualquiera de las causales de inadmisión, dentro del término de tres (3) días se notificará al solicitante mediante oficio el rechazo de la solicitud con expresa mención de las causales que lo motivaron, devolviendo la documentación, pruebas u otros elementos que se anexaron a la misma.
 - Si luego de la revisión de la solicitud se constatase el cumplimiento las condiciones, requisitos generales y específicos dentro del término de tres (3) días, se notificará la admisión a trámite mediante oficio dirigido al solicitante.
 - En caso de que la solicitud no reúna las condiciones o requisitos previstos para su admisión, dentro del término de tres (3) días, se notificarán las observaciones al trámite mediante oficio dirigido al solicitante, otorgándole el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de las observaciones para que el solicitante proceda a realizar las subsanaciones que correspondan.
 - En caso de que el solicitante subsane las observaciones en el término concedido, dentro del término de tres (3) días se le notificará la admisión del trámite.
 - En caso de que el solicitante no subsane las observaciones en del término concedido, se entenderá el desistimiento de la solicitud, ordenándose su archivo dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo que tenía el solicitante para subsanar las observaciones.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y
SUBSANCIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE
SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Código:
SENAE-MEE-2-08-003
Versión: 1
Fecha: Nov/2024
Página 9 de 19

- 5.5.2. Realizar el análisis técnico con el informe correspondiente para la respectiva emisión de la resolución anticipada dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la admisión de la solicitud de la resolución anticipada.
- 5.6. El solicitante es el responsable de realizar las subsanaciones del formulario de solicitud de resolución anticipada, para lo cual remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-08-011 Instructivo de Sistemas para Consulta de estados y subsanación de observaciones de Solicitud de Resolución Anticipada”.
- 5.7. El solicitante podrá desistir de la solicitud de resolución anticipada que haya presentado, en cualquier momento anterior a la emisión de la resolución anticipada, lo que deberá realizarlo en la pantalla “Consulta de estados y subsanación de observaciones de Solicitud de Resolución Anticipada”, para lo cual remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-08-011 Instructivo de Sistemas para Consulta de estados y subsanación de observaciones de Solicitud de Resolución Anticipada”
- 5.8. El solicitante es responsable de verificar las notificaciones efectuadas por el Ecuapass, las mismas que son enviadas al correo detallado en la sección “Información para efectos de notificación”.
- 5.9. El solicitante es responsable del control de los números de entrega generados por el Ecuapass, el documento pdf que se adjunte en la sección “Adjuntar solicitud firmada” debe contener el mismo número de entrega de la solicitud que se visualiza en el campo “Numero de solicitud” de la sección “Datos de la solicitud” del formulario que se registra en el sistema mediante el botón “Registrar formulario”.
- 5.10. Para casos en que se requiera adjuntar muestras, documentos de unidades funcionales, o documentación técnica adicional, que no puedan ser adjuntados en el formulario, deben enviarla como alcance al distrito aduanero más cercano a su residencia o lugar de trabajo, presentando la solicitud que se generó en el sistema informático ECUAPASS al realizar el registro de la solicitud.
- 5.11. Sin perjuicio de que por petición del solicitante se haya realizado el desistimiento de la solicitud, se haya efectuado su archivo debido a que no se subsanaron las observaciones en el término concedido, o se la haya rechazado por estar inmersa en las causales de inadmisión; el solicitante podrá presentar una nueva solicitud con sujeción a las condiciones y requisitos exigidos en la normativa legal vigente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



6. PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1	Llena formulario de solicitud de Resolución Anticipada	Información del solicitante, de la mercancía y documentos que soportan la solicitud	Procede a ingresar y enviar la información referente a la solicitud de Resolución Anticipada. Tomar en cuenta la consideración general 5.2. del presente documento. Para acceder al documento electrónico, el solicitante debe utilizar la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> > <u>Menú</u> > <u>Trámites operativos</u> > <u>1.13 Solicitud de Resolución Anticipada</u> > <u>1.13.1 Nueva solicitud de Resolución Anticipada.</u>	Solicitante	Formulario de solicitud de Resolución Anticipada en espera de ser registrada
2	Imprime y firma formulario de solicitud de Resolución Anticipada	Formulario de solicitud de Resolución Anticipada en espera de ser registrada	Procede a imprimir y firmar (manuscrita o electrónica) el pdf del formulario de la solicitud.	Solicitante	Formulario de solicitud de Resolución Anticipada firmado
3	Registra formulario de solicitud de Resolución Anticipada	Formulario de solicitud de Resolución Anticipada firmado	Procede a registrar electrónicamente la solicitud de Resolución Anticipada	Solicitante	Solicitud con estado "Enviado"
4	Receipta solicitud y asigna funcionario aduanero	Solicitud con estado "Enviado"	Procede la asignación automática de un funcionario aduanero para revisión de la solicitud	Ecuapass	Notificación de asignación al funcionario aduanero para revisión de la solicitud

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera



MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y
SUBSANCIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE
SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Código:
SENAE-MEE-2-08-003
Versión: 1
Fecha: Nov/2024
Página 11 de 19

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
5	Revisa solicitud (Causales de inadmisión)	Notificación de asignación al funcionario aduanero para revisión de la solicitud	El funcionario aduanero revisa las causales de inadmisión establecidas en el Art. 16 de la Resolución SENAE-SENAE-2022-0011-RE. Si producto de la revisión, el funcionario aduanero identifica que el trámite es inadmisibles de acuerdo a las causales del Art. 16 de la Resolución mencionada, continúa a la actividad 6 y 7; caso contrario continúa con la actividad 8.	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Solicitud con causales de inadmisión / Solicitud sin causales de inadmisión
6	Asigna estado "Rechazado"	Solicitud con causales de inadmisión	El funcionario aduanero procede a realizar el cambio de estado a "Rechazado".	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Trámite con estado "Rechazado"
7	Realiza Notificación de inadmisión	Trámite con estado "Rechazado"	Una vez registrado el estado "Rechazado" se realiza la notificación automática al solicitante.	Ecuapass	Notificación de inadmisión enviada al solicitante
8	Revisa condiciones, requisitos generales y específicos	Solicitud sin causales de inadmisión	El funcionario aduanero procede a revisar los requisitos establecidos en la Resolución SENAE-SENAE-2022-0011-RE.	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Solicitud no cumple con los requisitos / Solicitud cumple con los requisitos

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Si la solicitud no se encuentra completa o no cumple con los requisitos, se procede a la actividad 9; si se cumplen con los requisitos se continua con la actividad 16		
9	Asigna estado "Observado"	Solicitud no cumple con los requisitos	El funcionario aduanero procede a cambiar el estado a "Observado".	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Trámite con estado "Observado"
10	Realiza Notificación de observación	Trámite con estado "Observado"	Una vez registrado el estado "Observado" se realiza la notificación automática al solicitante.	Ecuapass	Notificación de observación enviada al solicitante
11	Realiza Subsanción de observaciones	Notificación de observación enviada al solicitante	El solicitante procede a subsanar las observaciones. Para acceder al documento electrónico, el solicitante debe utilizar la siguiente ruta: <u>Portal externo Menú > Trámites operativos > 1.13 Solicitud de Resolución Anticipada > 1.13.2 Consulta y Subsanción de Observaciones de Solicitud de Resolución Anticipada.</u>	Ciudadano / Operador de Comercio Exterior	Trámite subsanado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
12	Realiza Notificación de subsanación de observaciones	Trámite subsanado	El sistema notifica automáticamente al especialista aduanero la subsanación realizada por el solicitante.	Ecuapass	Notificación de subsanación de observaciones enviada al Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)
13	Revisión de subsanación de observaciones de la solicitud	Notificación de subsanación de observaciones enviada al Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Se procede a revisar la subsanación presentada por el solicitante. Si se cumple con la normativa, procede a la actividad 16, caso contrario procede a la actividad 9, 10, 11 y 12.	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Subsanación no cumple con los requisitos / Subsanación cumple con los requisitos
14	Asigna estado "Archivado"	Subsanación no cumple con los requisitos	Se procede a realizar el cambio de estado a "Archivado".	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Trámite con estado "Archivado"
15	Realiza notificación de archivo de solicitud	Trámite con estado "Archivado"	Una vez registrado el estado "Archivado" se realiza la notificación automática al solicitante.	Ecuapass	Notificación de archivo de solicitud enviada al solicitante

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
16	Asigna estado "Admitido"	Solicitud cumple con los requisitos / Subsanación cumple con los requisitos	Se procede a cambiar el estado de la solicitud a "Admitido".	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Trámite con estado "Admitido"
17	Realiza notificación de admisión de solicitud	Trámite con estado "Admitido"	Una vez registrado el estado "Admitido" se realiza la notificación automática al solicitante.	Ecuapass	Notificación de solicitud admitida al solicitante
18	Realiza Análisis técnico de la solicitud	Notificación de solicitud admitida al solicitante	Se procede a realizar el análisis técnico de la solicitud, según corresponda: a) Clasificación Arancelaria. b) Evaluación del carácter originario de una mercancía c) La aplicación de criterios o métodos de valoración de una mercancía para la transacción comercial.	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Análisis técnico finalizado
19	Elabora Informe técnico	Análisis técnico finalizado	Se procede a elaborar el informe técnico con los hallazgos identificados acorde al análisis técnico realizado a la mercancía en materia de clasificación arancelaria, valor u origen, según corresponda.	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Informe Técnico

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
20	Envía informe técnico para revisión	Informe Técnico	Se procede al envío del informe técnico, mediante correo electrónico	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Informe Técnico enviado
21	Revisa informe técnico	Informe Técnico enviado	El jefe de área revisa el informe técnico con los criterios pertinentes con formato de resolución anticipada; en caso de existir novedades en el informe técnico procede con la actividad 22, caso contrario y el informe técnico está acorde lo remite al Director del área para revisión. Una vez realizada la revisión del Director del área y en caso de haber novedades se las remite al jefe y continúa con la actividad 22; caso contrario y el informe está acorde a la normativa vigente continua con la actividad 23.	Jefe de Área (Dirección de Técnicas aduaneras) / Director de Técnicas Aduaneras	Informe técnico con observaciones / Informe técnico sin observaciones
22	Subsana observaciones del informe técnico	Informe técnico con observaciones	Se procede con la subsanación del informe técnico y se procede con la actividad 20 y 21.	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Informe Técnico subsanado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera



**MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y
SUBSANCIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE
SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Código:
SENAE-MEE-2-08-003
Versión: 1
Fecha: Nov/2024
Página 16 de 19

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
23	Aprueba informe Técnico	Informe técnico sin observaciones	Se procede con la aprobación del informe previa revisión de los criterios que correspondan con formato de resolución anticipada.	Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnicas Aduaneras	Informe Técnico Aprobado
24	Suscripción de Resolución Anticipada	Informe Técnico Aprobado	Se procede con la suscripción de la Resolución Anticipada	Subdirector General de Normativa Aduanera	Resolución Anticipada suscrita
25	Asigna estado "Resolución emitida"	Resolución Anticipada suscrita	Se procede a realizar el cambio de estado a "Resolución emitida". Previo al cambio de estado se adjunta la Resolución anticipada	Funcionario Aduanero (Especialista en Técnicas Aduaneras)	Trámite con estado "Resolución emitida"
26	Realiza notificación de emisión y envío de la Resolución Anticipada	Trámite con estado "Admitido"	Una vez registrado el estado "Resolución emitida" se realiza la notificación automática al solicitante.	Ecuapass	Notificación de emisión y envío de la Resolución Anticipada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

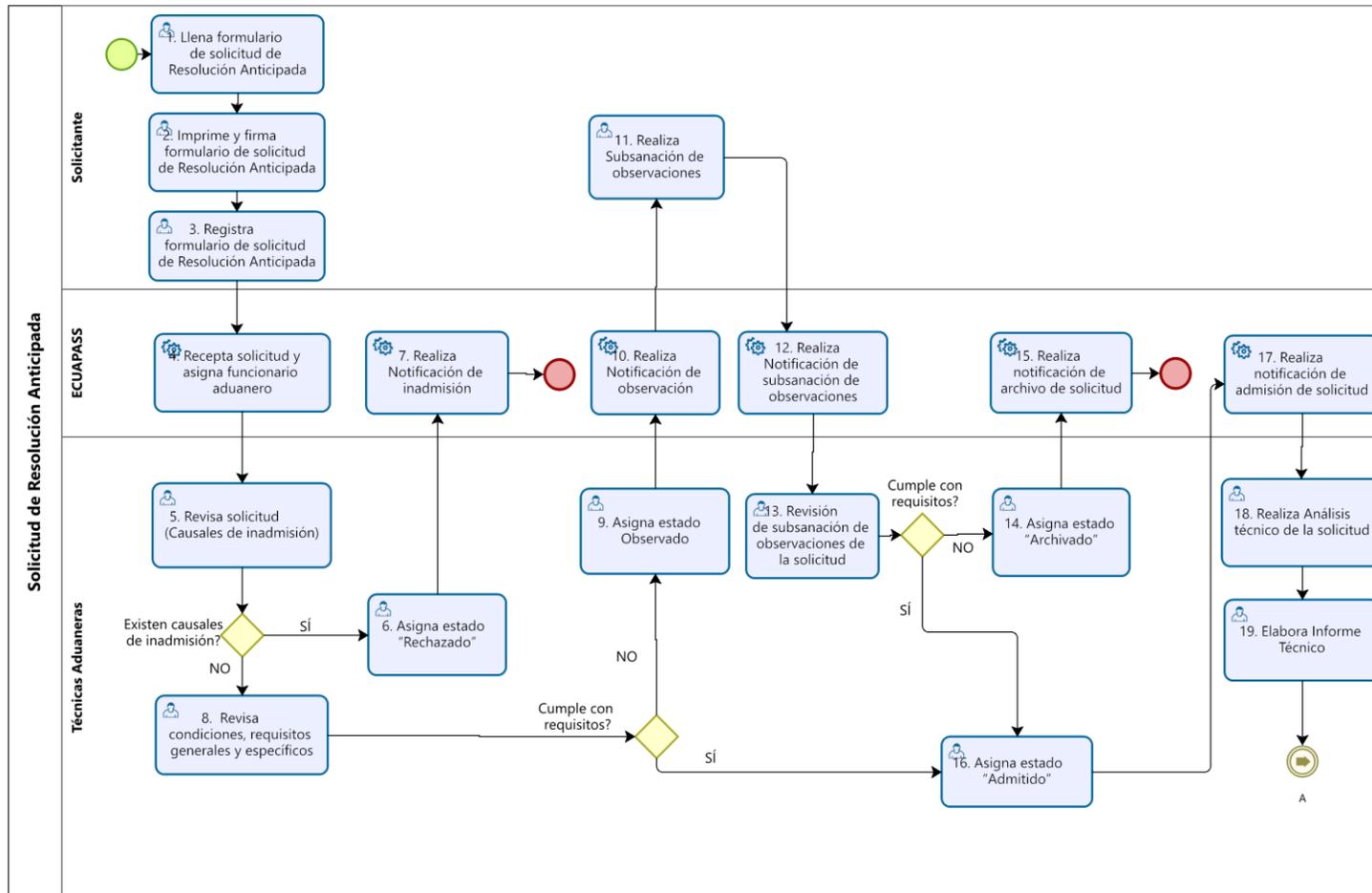




MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y SUBSANCIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Código:
SENAE-MEE-2-08-003 Versión: 1
Fecha: Nov/2024
Página 17 de 19

7. FLUJOGRAMAS



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

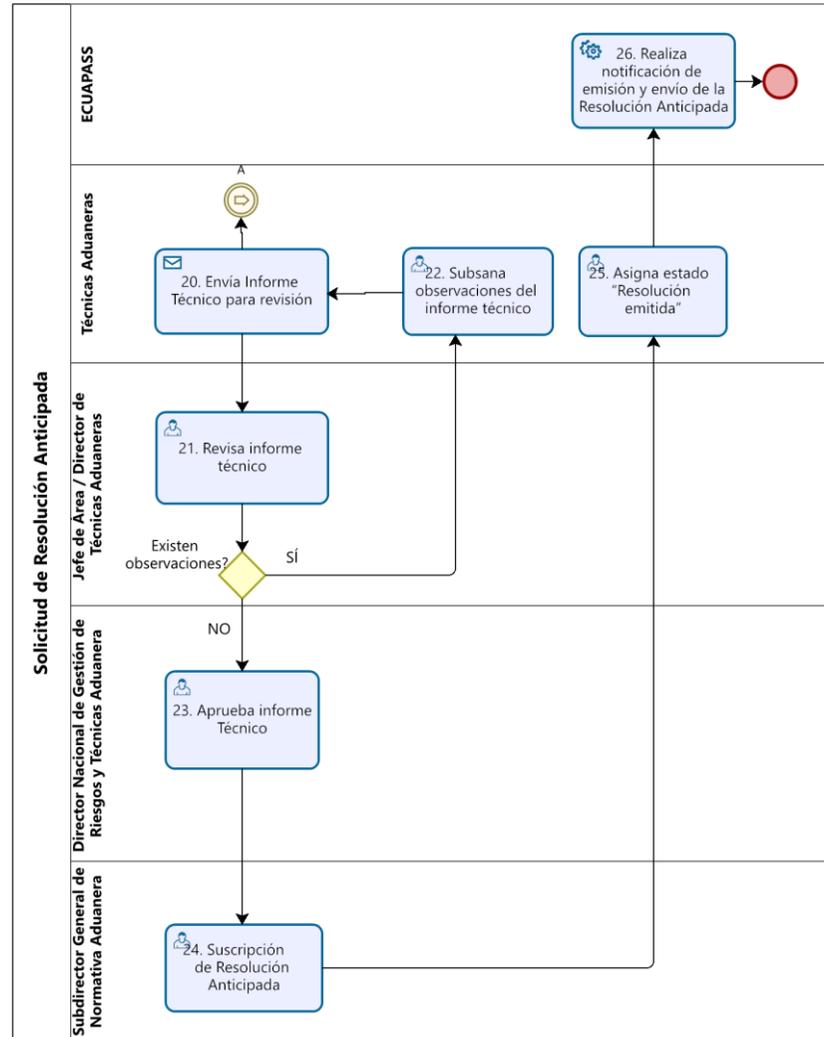
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO, CONSULTA Y SUBSANCIÓN DE OBSERVACIONES DEL FORMULARIO DE SOLICITUD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Código:
SENAE-MEE-2-08-003 Versión: 1
 Fecha: Nov/2024
 Página 18 de 19



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad del Director de Técnica Aduanera. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado o deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de atención de Resoluciones Anticipadas	Tiempo transcurrido entre la fecha de solicitud registras por parte el solicitante hasta la fecha de notificación de la emisión de la Resolución Anticipada	≤ 45 días hábiles	<u>Reporte de Ecuapass.</u> <u>Solicitudes de</u> <u>Resolución Anticipada</u> <u>presentadas.</u>	Mensual

9. ANEXOS

Sin anexos

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa Director de Técnica Aduanera	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información Directora Nacional de Riesgos y Técnica Aduanera (E) Subdirector General de Normativa Aduanera